



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Lunes, 3 de mayo de 1976. — Número 53

Página 657

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 19

Campaña de vacunación anti- aftosa obligatoria

Ante los éxitos obtenidos en anteriores campañas de vacunación antiaftosa que han permitido mantener indemne a esta enfermedad los censos ganaderos de nuestra provincia, y siendo un deber de la Administración velar por el buen estado sanitario de nuestra cabaña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), decreta la campaña obligatoria de vacunación contra la fiebre aftosa correspondiente a la primavera de 1976, de acuerdo con las siguientes bases:

La campaña de vacunación dará comienzo a partir de esta fecha, y deberá estar concluida el día 30 de junio.

Ganado vacuno

Obligatoria para todo el censo de edad superior a los cuatro meses, o en el momento en que la alcance.

Ganado porcino

Obligatoria para el ganado reproductor (mayor de siete meses de edad).

Para el ganado de engorde se respetarán las condiciones señaladas en la Circular 2/76, cursada a

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 19.—Sobre la campaña de vacunación antiaftosa 657

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de la Vivienda 658
Delegación del Instituto para la Conservación de la Naturaleza 658
Comisaría de Aguas del Ebro 658
Delegación de Industria ... 659
Delegación de Trabajo 660

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 661

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Noja 664
Delegación del Instituto para la Conservación de la Naturaleza 665
Juzgado Municipal número uno de Santander 666

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 666

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ramales, San Roque de Riomiera, Suances, Rasines, Liendo, Penagos, Piélagos, Limpias, Torrelavega, Molledo, Valderredible, Val de San Vicente, Marina de Cudeyo, Camargo, San Pedro del Romeral, Cabezón de la Sal, Villaeseusa, Miengo, Bareyo, Cabuérniga, Meruelo, Santiurde de Toranzo, Miera, Hermandad de Campoo de Suso, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Soba y Santofña 668

los veterinarios colegiados, en ejercicio, por la Jefatura Provincial de Producción Animal.

La vacunación será practicada por los veterinarios colegiados dentro del plazo señalado.

La vacuna empleada será exclusivamente trivalente A. O. C.

La vacuna para bovinos será facilitada gratuitamente por la Administración, siendo imprescindible estar en posesión de la cartilla ganadera. Los veterinarios actuantes anotarán los datos correspondientes en la cartilla ganadera. Los ganaderos que no posean cartilla ganadera están obligados a vacunar igualmente sus ganados, siendo por cuenta de los mismos el importe de la vacuna.

La vacuna para ganado porcino será abonada por el ganadero.

Los veterinarios percibirán del ganadero por aplicación de la vacuna y tasas la cantidad de 50 pesetas por cada res bovina vacunada y 25 pesetas por cada res porcina, señalándose que cuando el número de porcinos a vacunar exceda de 50 cabezas debe concertarse la tarifa de 10 pesetas por animal, como mínimo.

A partir de la fecha de terminación de la campaña de vacunación, los veterinarios titulares no expedirán Guías de Origen y Sanidad con destino a vida del ganado vacuno, excepto las salvedades marcadas para el ganado porcino.

Por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura se dictarán las normas complementarias a los veterinarios colegiados para el desarrollo de la campaña.

Las infracciones cometidas a lo dispuesto en esta Circular serán sancionadas por mi autoridad o por la Delegación Provincial de Agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 28 de abril de 1976.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 839

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1976, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial «Las Cadenas», en Castro Urdiales, si bien para su plena vigencia debían introducirse unas modificaciones que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32-3 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, estimó no fuera necesario elevarlo de nuevo a dicha Comisión, por la escasa importancia de las mismas y las cuales ya han sido introducidas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—El secretario de la Comisión, R. Dapena de la Lastra (firmado y rubricado).—Visto bueno, el delegado provincial, Manuel Varela Tuya.

Santander, 24 de abril de 1976.
El delegado provincial, Manuel Varela Tuya.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Edicto

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte «Garmas», número 387 del Catálogo de los de Utilidad Pública, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre

vista del mismo en la oficina de este Servicio, calle Rodríguez, 5, 1.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las 9 a las 2 horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo y sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizarse aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 86, de 18 de julio de 1973), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Santander, 12 de abril de 1976.
El jefe provincial, Carlos Labat Nardiz. 821

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota anuncio

De conformidad con la Orden del Ministerio de Obras Públicas, relativa a clasificación de los cursos de aguas y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º) de la O. M. de 4 de septiembre de 1962, se somete a información pública la segunda propuesta de clasificación de los cauces incluidos administrativamente en la Comisaría de Aguas del Ebro.

1.º—Cauces protegidos Ríos

Aguas Limpias, desde su nacimiento hasta su desembocadura.
Aguas Vivas, ídem.

Alcanadre, desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Algas, ídem.

Alhama, ídem.

Alzania, ídem.

Anguilas, ídem.

Ara, ídem.

Aragón, ídem.

Aranda, ídem.

Araquil, ídem.

Arba de Biel, ídem.

Arba de Luesia, ídem.

Arga, ídem.

Arto, ídem.

Ayuda, ídem.

Balira, ídem.

Bañuelos, ídem.

Basaburúa, ídem.

Bayas, ídem.

Bonaigua, ídem.

Cantabrana, ídem.

Cárdenas, ídem.

Cidacos de Calahorra, ídem.

Cernejá, ídem.

Cinca, ídem.

Cinqueta, ídem.

Daroca, ídem.

Ebro, desde su nacimiento hasta Flix (Tarragona).

Ega, desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Engaña, ídem.

Erro, ídem.

Esca, ídem.

Esera, ídem.

Flamisell, ídem.

Flumen, ídem.

Frío, ídem.

Gállego, ídem.

Garona, desde su nacimiento hasta su entrada en Francia.

Grío, desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Guadalope, ídem.

Guadalopillo, ídem.

Guatizalema, ídem.

Henar, ídem.

Híjar, ídem.

Homino, ídem.

Huecha, desde su nacimiento hasta Borja (Zaragoza).

Huerva, desde su nacimiento hasta Cuarte (Zaragoza).

Inglares, desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Irati, ídem.

Iregua, ídem.

Isábena, ídem.

Isuela de Huesca, ídem.

Isuela de Trasobares, ídem.

Jalón, desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Jerea o Losa, ídem.

Jiloca, ídem.

Jubera, ídem.

Larraún, ídem.

Leza, ídem.

Linares de Igea, ídem.

Manubles, ídem.

Martín, ídem.

Matarraña, ídem.

Mediano, ídem.

Mesa, ídem.

Molinar de Ebro, ídem.

Moradillo, ídem.

Najerilla, ídem.

Nájima, ídem.

Nela, ídem.

Noguera de Cardós, ídem.

Noguera Pallaresa, ídem.

Noguera Ribagorzana, ídem.

Noguera de Tort de Llesp, ídem.

Oca de Ebro, ídem.

Odrón, ídem.

Oja o Glera, ídem.

Omecillo, ídem.

Oroncillo, ídem.

Pancrudo, ídem.

Paúles, ídem.

Piedra, ídem.

Portilla, ídem.

Pradoluengo, ídem.

Purón, ídem.

Queiles, ídem.

Rialp de Segre, ídem.

Ribota, ídem.

Rudrón, ídem.

Salazar, ídem.

Salón, ídem.

San Antón, ídem.

Segre, ídem.

Selcós, ídem.

Sió, desde su nacimiento hasta Agramunt (Lérida).

Sotón, desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Tirón, ídem.

Trema, ídem.

Trueba, ídem.

Tuerto, ídem.

Ubagua, ídem.

Ulzama, ídem.

Unarre, ídem.

Urederra, ídem.

Urrobi, ídem.

Urquiola, ídem.

Vadillo, ídem.

Valira, ídem.

Vero, ídem.

Zadorra, ídem.

Zidacos de Olite, desde su nacimiento hasta su desembocadura.

2.º—Todos los ríos o tramos de ríos no incluidos en la relación anterior se propone tengan el carácter de «cauce vigilado».

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta propuesta de segunda clasificación de los cauces incluidos administrativamente en la Comisaría de Aguas del Ebro puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la citada Comisaría, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, a cuyo efecto estará el expediente de manifiesto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina y durante el plazo indicado.

Zaragoza, 8 de marzo de 1976.
El comisario jefe, J. I. Bodega.

535

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa de
instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de las instalaciones eléctricas cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 1.575-6.

Peticionario: Electra Bedón, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Alfoz de Lloredo.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica a los pueblos de Lloredo, Fresnedo y San Pedro de Rudagüera.

Características principales: Línea aérea trifásica, a 12 KV., con origen en la actual de Villapresente a Cabezón de la Sal, con final en el centro de transformación de San Pedro de Rudagüera

y derivaciones a los de Lloredo y Fresnedo.

Longitud: 2.325 metros.

Conductores de aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos.

Tres centros de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos metálicos, sitios en los lugares indicados, y redes de distribución en baja tensión, con conductores desnudos de aluminio-acero y cable de aluminio trenzado, sobre apoyos de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.677.679 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander a 9 de abril de 1976.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

Sección de Energía

*Autorización administrativa de
instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de las instalaciones eléctricas cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 4.145-5.

Peticionario: Electra Pasiega, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Reinosa, Enmedio y Las Rozas.

Finalidad de la instalación: Unir por medio de una línea la subestación de Reinosa con otra a construir en Arija, para sustituir la actual línea, a 30 KV., denominada «Reinosa-Arroyo», encuadrada

dentro del Plan de Electrificación Rural de la provincia de Santander.

Características principales: Línea aérea trifásica, simple circuito.

Origen: Subestación de Reinosa.

Final: Subestación de Arija.

Longitud: 15.550 metros.

Tensión: 30 KV.

Capacidad de transporte: 12.000 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía.

Conductor: Cable de aluminio-acero LA-110, de 116,6 milímetros cuadrados.

Aisladores de vidrio, tipo 1507.

Tensión de contorno: Bajo lluvia, 150 KV.; en seco, 225 KV.

Cargo de rotura: 8.500 Kgs.

Herrajes: De acero estampado, galvanizados, con carga de rotura de 6.000 Kgs.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 12.437.556 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de abril de 1976. El delegado provincial, Manuel Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Energía

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica

Sometida a información pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, la petición de declaración de necesidad de ocupación solicitada por Compañía Anónima Electra Vasco-Montañesa, para la instalación

de una línea aérea de transporte de energía eléctrica «Derivación al C. T. Exposición de Muebles de la línea a 12 KV. Treto-Gama I», cuya declaración, en concreto, de utilidad pública fue otorgada por esta Delegación Provincial al Ministerio de Industria, con fecha 16 de abril de 1975, y publicada la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización, se añade, a los efectos oportunos, las siguientes fincas, omitidas en aquella relación.

Finca número 9.—Vano, 0-1; lugar, La Cotera; pueblo, Bárcena de Cicero; Ayuntamiento, Bárcena de Cicero; propietario, Carlos Veci Cicero; domicilio, travesía Antonio Mendoza, número 18, Santander; cultivo, prado; afección, 23 metros de vuelo.

Finca número 28. — Vano, 3-C. T.; lugar, El Anzar; pueblo, Bárcena de Cicero; Ayuntamiento, Bárcena de Cicero; propietario, Carlos Veci Cicero; domicilio, travesía Antonio Mendoza, número 18, Santander; cultivo, prado; afección, 22,50 metros de vuelo.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en las fincas indicadas, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo fin estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación en esta dependencia, sita en Castelar, 13, durante las horas de oficina.

Santander, 22 de abril de 1976. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes 109/76 SP-1 y 483/76 SP, seguidos contra la empresa «Trama TV», en virtud de actas de infracción levantadas

por la Inspección de Trabajo, las mismas, copiadas en su parte bastante, dicen:

Acta 109/76 SP-1, fecha 15 de enero, no presentación en el I. N. P. de los modelos C-1 y C-2 correspondientes al período mayo a agosto de 1975; se propone sanción de cuatro mil pesetas.

Acta 483/76 SP, fecha 20 de febrero, por no realizar los ingresos de cuotas correspondientes al período mayo a septiembre de 1975, ambos inclusive; se propone sanción de mil pesetas.

En ambas actas se da plazo a la empresa para presentación de escrito de descargos en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a «Trama TV», domiciliada últimamente en Ramón y Cajal, 21, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).

En el expediente 198/76 SP-1, incoado por la Inspección de Trabajo a la empresa Miguel Sanjurjo, Archesa, Amós de Escalante, 4, 5.º, Santander, y Rodríguez Marín, 7, Madrid-2, consta acta de infracción que, copiada, en su parte bastante dice:

Acta 198/76 SP-1, no presentación en el I. N. P. de los modelos oficiales C-1 y C-2 correspondientes al período abril a julio de 1975; se propone sanción de 4.000 pesetas. Se dicta resolución con fecha 3 de abril de 1976, confirmando la propuesta y dando a la empresa plazo de quince días para presentación de escrito de recurso.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Sanjurjo, Archesa, domiciliado últimamente en Amós de Escalante, 4, 5.º, Santander, y Rodríguez Marín, 7, Madrid-2, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de abril de 1976.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial - Cuota de beneficios**

Durante los diez últimos días del mes de abril estarán expuestas al público en la Delegación Provincial de Sindicatos (excepto la de farmacias, que lo será en el Colegio Oficial de los mismos) las relaciones provisionales de los contribuyentes sujetos al impuesto industrial (cuota de beneficios) y

al impuesto sobre sociedades, por el ejercicio 1975.

También en la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda estarán a la disposición de los interesados, para su examen, las mencionadas relaciones de contribuyentes.

Hasta el 10 de mayo se admitirán en esta Administración de Tributos reclamaciones contra las inclusiones en las relaciones de contribuyentes, que únicamente podrá formular el propio interesado, presentando la correspondiente instancia en unión de las pruebas de sus alegaciones, rechazándose de plano todas las que carezcan de este requisito.

Dentro del mismo plazo, cualquier persona a entidad podrá pedir la inclusión de nuevos contribuyentes en la relación.

Santander, 20 de abril de 1976. El delegado de Hacienda (ilegible).

Anuncio

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se señalan, se hace pública mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Número de referencia	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
0253/1975	Alonso Sánchez, José Manuel	Santander, Plaza Cabildo, P-5-1	1.817
0370/1975	Sáenz Sáenz, Jesús	Logroño, Marqués Murrieta, 49	2.780
0390/1975	Guiribitey Aguirre, José M. y otro	Santander, Prolongación Floranes, 51	4.531
1732/1975	Macías Rincón, Fernando	Santander, Virgen Camino, 10	3.362
2771/1975	Ruiz Bolívar, Julián	Santander, Bonifaz, 4	6.804
3107/1975	Mera Rancaño, Balbino	Santander, Cisneros, 81	1.241
4170/1975	Gutiérrez Bedia, Lorenzo	Santander, General Dávila, 28-A	417
4176/1975	Gómez Díaz, Manuel	Santander, Castelar, 7	87
5175/1975	Viñuela Díez, Rafael	Santander, General Dávila, 26-P-5	10.612
5835/1975	Barrera González, Carmen	Santander, Prolongación Floranes, 51	829
6525/1975	Ruiz Rodríguez, Ramón	Santander, Bajada Encina, 4-B	19.036
6604/1975	Gil Ruiz, Manuel	Santander, Bonifaz, 1	4.744
7334/1975	Caloca Rodríguez, Emiliano	Cartes	692
7391/1975	Barrio Postigo, Eutiquio y otro	Valderredible, Barrio Bustillo, Monte	2.415
8293/1975	Gómez Lasa, Francisco	Santander, Alta, 70-D	3.816

Formas de realizar el ingreso

1.—En la Caja de la Delegación de Hacienda: en metálico o cheque domiciliado en la plaza.

2.—Giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas.

3.—A través de Bancos y Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Plazos para efectuar el ingreso (1)

El ingreso deberá ser efectuado en el plazo de quince días, conta-

dos desde el siguiente a la fecha en que sea recibida esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se incurrirá en la multa del 10 % sobre el importe de la cuota del Tesoro, y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del texto refundido aprobado por Decreto 1.018/1967, de 6 de abril, sin perjuicio del recargo de apremio que, en su caso, procediera.

Recursos contra la liquidación

De reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-

administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de esta liquidación.

Santander, 7 de abril de 1976.— El administrador de Servicios (ilegible).

(1) La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publican.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de ju-

lio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Industrias Lácteas, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de adquisición de productos naturales, venta al mayor y menor de productos lácteos, incluida la fabricación y venta de

quesos (quedan excluidas la importación y exportación, y además hechos no mencionados anteriormente), integradas en los sectores económico-fiscales números 1.221-22-23, para el período de 1976, y con la mención S-8.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Adquisición productos naturales..	3-g	74.722.000	1,5 %	1.120.830
Arbitrio provincial	41	74.722.000	0,5 %	373.610
Fabricación y venta al mayor ...	3-a	108.953.000	1,5 %	1.634.295
Arbitrio provincial	41	108.953.000	0,5 %	544.765
Fabricación y venta al menor ...	3-a	20.717.000	1,8 %	372.906
Arbitrio provincial	41	20.717.000	0,6 %	124.302
Total cuota I. G. T. E.				4.170.708

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en cuatro millones ciento setenta mil setecientas ocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Litros de leche recogidos, volumen de ventas, en función de las diversas actividades ejercidas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las

normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes

de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 24 de marzo de 1976.
El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 702

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de di-

ciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Aserradores de Madera, con limitación a los hechos imposables por acti-

vidades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de adquisición y primera transformación o elaboración de maderas, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.121, para el período de 1976, y con la mención S-29.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Adquisición productos naturales...	3-g	42.530.000	1,50 %	637.950
Arbitrio provincial	41	42.530.000	0,50 %	212.650
Fabricación y venta mayoristas...	3-a	105.360.000	1,50 %	1.580.400
Arbitrio provincial	41	105.360.000	0,50 %	526.800
Total cuota I. G. T. E.				2.957.800

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en dos millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, energía eléctrica y obreros en la sierra.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del

Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de

1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 24 de marzo de 1976.
El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 705

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tapicerías y similares, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección y tapizado de muebles y trabajos de tapicería, integradas en los sectores económico - fiscales número 3.151, para el período de 1976, y con la mención S-64.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva

aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Con-

venio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponderables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta a minoristas.	3-a	19.890.000	1,8 %	358.020
Arbitrio provincial	41	19.890.000	0,6 %	119.340
Ejecución de obra	3-c	26.325.000	2 %	526.500
Arbitrio provincial	41	26.325.000	0,7 %	184.275
Total cuota I. G. T. E.				1.188.135

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos se fija en un millón ciento ochenta y ocho mil ciento treinta y cinco pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, nóminas de personal y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones esta-

blecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 24 de marzo de 1976. 1976.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 708

tiene por objeto la adjudicación del servicio de recogida de basuras a domicilio en este Municipio y durante la temporada verano del presente año 1976.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas municipales, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Los licitadores deberán depositar una garantía provisional de 10.000 pesetas, y el adjudicatario una garantía definitiva de 20.000 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial que se inserta al final, se presentarán en las oficinas municipales en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio. La apertura de pliegos se hará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día siguiente hábil de cumplido el plazo de veinte días de presentación de proposiciones, a las doce horas, adjudicándose provisionalmente al licitador que presentare la proposición más ventajosa.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones que habrá de regir en la presente subasta, y si se presentaren se suspenderá la presente licitación hasta que las reclamaciones sean resueltas por la Corporación.

Noja a 22 de abril de 1976.— El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Anuncio

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones debidamente aprobado, se convoca subasta pública que

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle de..., en nombre (propio o de quien represente), bien enterado del pliego de condiciones que ha

de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Noja para la adjudicación del servicio de recogida de basuras a domicilio en este Municipio y durante la temporada verano del presente año 1976, se compromete a realizar dicho contrato con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el importe de... pesetas.

(Fecha y firma.)

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA
DE SANTANDER**

Anuncio de subasta

Aprobado por la superioridad el Plan de aprovechamientos para el año 1976 en montes consorciados a cargo de este Servicio en la provincia de Santander, se anuncian las subastas que a continuación se relacionan, que se celebrarán en sus oficinas, calle Rodríguez, número 5, 1.º, a los veintidós días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzando a las diez horas la primera y sucesivamente las siguientes:

1.ª—Subasta del aprovechamiento de 240 m. c. de madera de pino radiata, en pie y con corteza, en el monte Cuesta Negra, número 57 del C. U. P. y 3.027 del Elenco, de la pertenencia de Liendo, en el término municipal del mismo nombre, y bajo el tipo de tasación de 192.000 pesetas.

—Subasta de aprovechamiento de 540 m. c. de madera de pino radiata, en pie y con corteza, en el monte Navajos, número 361-cuat. del C. U. P. y 3.061 del Elenco, de la pertenencia de Mollado, en el término municipal del mismo nombre y bajo el tipo de tasación de 324.000 pesetas.

3.ª—Subasta del aprovechamiento de 750 m. c. de madera de pino radiata, en pie y con corteza, en el monte Rucieza, Dehesa y Guzaporos, número 357 del C. U. P. y 3.062 del Elenco, de la pertenencia del Ayuntamiento de Cie-

za, y bajo el tipo de tasación de 487.500 pesetas.

4.ª—Subasta del aprovechamiento de 655 m. c. de madera de pino radiata, en pie y con corteza, del monte Tejas y Dobra, número 363-bis del C. U. P. y 3.069 del Elenco, perteneciente al Ayuntamiento de San Felices de Buelna, bajo el tipo de tasación de 425.575 pesetas.

5.ª—Subasta del aprovechamiento de 101 m. c. de madera de roble, en pie y con corteza, del monte La Mahilla, número 332 del C. U. P. y 3.274 del Elenco, perteneciente a Cabrojo, en término municipal de Rionansa, bajo el tipo de tasación de 303.000 pesetas.

6.ª—Subasta del aprovechamiento de 37 m. c. de madera de chopo, en pie y con corteza, del monte Las Podas, número 383-IV del C. U. P. y 3.058 del Elenco, perteneciente a Toteró, en término municipal de Santa María de Cavón, bajo el tipo de tasación de 29.600 pesetas.

7.ª—Subasta del aprovechamiento de 149 m. c. de madera de pino radiata, en pie y con corteza, del monte Dosal, Guadamena y Negro, número 384 del C. U. P. y 3.211 del Elenco, de la pertenencia de Selava, en el término municipal del mismo nombre, bajo el tipo de tasación de 260.750 pesetas.

8.ª—Subasta del aprovechamiento de 225 m. c. de madera de eucalipto glóbulus, en pie y con corteza en el monte Dosal, Guadamena y Negro número 384 del C. N. P. 321 del Elenco, perteneciente a Selava, en el término municipal del mismo nombre, bajo el tipo de tasación de 225.000 pesetas.

9.ª—Subasta del aprovechamiento de 224 m. c. de madera de pino radiata, en pie y con corteza, del monte Carboneras y El Haval, número 390-cuat.-A del C. U. P. y 3.215 del Elenco, perteneciente a Pedroso y Santibáñez, en término municipal de Villacarriedo, bajo el tipo de tasación de 268.800 pesetas.

10.ª—Subasta del aprovechamiento de 233 m. c. de madera de roble, en pie y con corteza, del

monte Matorral, Regato y Rodil, número 372 del C. U. P. y 3.252 del Elenco, perteneciente a San Vicente de Toranzo, en término municipal de Corvera de Toranzo, bajo el tipo de tasación de 349.500 pesetas.

11.ª—Subasta del aprovechamiento de 46 m. c. de madera de roble y 189 m. c. de madera de haya, en pie y con corteza, del monte Matienzo, número 3.168 del Elenco, de la pertenencia de Matienzo, en término municipal de Ruesga, bajo el tipo de tasación de 244.200 pesetas.

12.ª—Subasta del aprovechamiento de 555 m. c. de madera de pino y radiata, en pie y con corteza, del monte Dehesa, Escobesa y Ballavante, número 374 del C. U. P. y 3.017 del Elenco, perteneciente a Entrambasmestas, en término municipal de Luena, bajo el tipo de tasación de 333.000 pesetas.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se someterán al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en las oficinas del Servicio Provincial del «Icona», en Santander (calle Rodríguez, número 5, 1.º).

Las proposiciones, que se admitirán en las citadas oficinas del Servicio Provincial del «Icona», se presentarán, para cada subasta, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá, exclusivamente, la proposición económica ajustada al modelo inserto en el anuncio de las subastas, y el otro, la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador, debiendo presentarse durante las horas de oficina y dentro del plazo que terminará a las trece horas del último día hábil anterior al de la celebración de las subastas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición

del señor ingeniero jefe del Servicio Provincial del «Icona» en Santander, equivalente al 2 por 100 de la tasación respectiva; declaración jurada en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse incluido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad que previene el Reglamento General de Contratación del Estado y acompañar el Carnet de Empresa con Responsabilidad del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior deberá ser constituido en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda o mediante aval bancario.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por ciento del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar los gastos de expediente y los que la correspondan de este anuncio.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., calle..., en nombre y representación de..., y en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de fecha..., para la enajenación de..., en el monte..., número... del C. U. P., perteneciente a..., en término municipal de..., acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Santander, 3 de abril de 1976.—
El jefe provincial (ilegible).—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
jefe municipal número uno de
Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 195/75, a instancia del procurador

don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de «Fábrica de Grasas Superiores y Productos Especiales, S. A.», contra don Luis Toca Lanza, mayor de edad y vecino de Santander, calle Héroes de la Armada, número 8, se ha acordado, en proveído de esta fecha, sacar a la venta y en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por ciento, y término de ocho días, los bienes embargados al demandado para responder de la cantidad reclamada en los referidos autos y costas del juicio.

Bienes embargados objeto de subasta

Una máquina de lavado de coches, marca «Istorbar», en buen uso y estado de conservación, tasada en 60.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de los bienes. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o del establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

El remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, y la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, el próximo día veintiséis de mayo, a las doce horas.

Dado en Santander a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola,
secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado

por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, seguidos entre partes; de una, como demandante apelado, don José Miguel Zorrilla Fernández, mayor de edad, casado, fontanero y vecino de Santoña, representado en esta instancia por el procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el letrado don Jaime Cano Valentín, y de otra, como demandado apelante, la Compañía de Seguros «La Estrella», domiciliada en Madrid, representada por el procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y defendida por el letrado don Juan Riu Izquierdo, y el demandante apelado, don Matías Bengoechea Sobrino, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Santoña, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha siete de junio de mil novecientos setenta y cinco dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, con fecha siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, en los autos de que dimana el presente rollo de Sala, sin hacer declaración en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la for-

ma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Daniel Sanz, Manuel Aller, Teófilo Sánchez, José Miñambres. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo, en Burgos a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. El secretario Fernando Martín Ambiola. 772

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 350 de 1975 se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Burgos a uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Señores: Ilustrísimo señor presidente, don Antonio Nabal Recio; ilustrísimos señores magistrados, don Teófilo Ortega Torres y don Francisco Javier Delgado Barrio.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta ciudad el recurso contencioso-administrativo instruido a virtud de resolución dictada por el excelentísimo señor Gobernador civil de Santander, de 11 de octubre de 1975, por la que suspendió el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Piélagos en sesión de 3 de octubre de dicho año, relativo al pago del cincuenta por ciento de los componentes del puesto de la Guardia Civil enclavado en el mencionado término municipal, habiendo sido parte la Administración General del Estado, defendida por el abogado del Estado.

Resultando: Que, según aparece de las actuaciones remitidas, el Ayuntamiento de Piélagos, en sesión de 3 de octubre de 1975, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente: Consistente en «satisfacer, con cargo a la partida 2.1301 (beneficencia municipal) el cincuenta por ciento de los gastos farmacéuticos de la Guardia Civil en los puestos b) Vioño y Puente Ace; y remitida certificación de dicho acuerdo al Gobernador civil de Santander, éste, previo informe emitido por la Abogacía del Estado, dictó resolución en 11 de octubre de 1975, acordando en virtud de las facultades que le concede el artículo 362-1.4.º de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1975, suspender el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Piélagos, anteriormente referido, al estimar que tal acuerdo es contrario a las disposiciones de la Ley vigente, debiéndose dar traslado de esta resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos;

Resultado: Que recibida la resolución del Gobernador civil de Santander, se acordó por proveído de 15 de octubre de 1975 informar en la misma el oportuno recurso contencioso-administrativo, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley de esta Jurisdicción, reclamar del Ayuntamiento de Piélagos el expediente administrativo instruido al efecto, lo que habría de verificar en plazo de diez días, dentro del cual podría alegar lo que estimara conveniente respecto de la suspensión decretada por la autoridad gubernativa y publicar el anuncio de la incoación del recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el mismo y pudieren mostrarse parte;

Resultando: Que recibidas certificaciones del Ayuntamiento de Piélagos y ejemplar del «Boletín Oficial» correspondiente, por proveído de 31 de octubre de 1975 se confirió traslado al abogado del Estado para que en el plazo de veinte días informase acerca del

acuerdo dictado, quien evacuando mantenimiento o suspensión del dicho traslado presentó escrito alegando: Que el acuerdo infringe de forma manifiesta lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley de Beneficencia aprobado por Real Decreto de 14 de mayo de 1852, en cuanto que de debidos preceptos se deriva que en la partida presupuestaria —local— destinada a la Beneficencia Municipal sólo podrá disponerse para sufragar los déficit de los establecimientos municipales de beneficencia o para la atención de los empadronados como pobres, de todo lo cual resulta que el citado acuerdo se encuentra incurso en la causa 4.ª del artículo 362 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1975, por lo que informaba en el sentido de que procedía la anulación del acuerdo suspendido;

Resultando: Que por proveído de 12 de noviembre de 1975 se tuvo por evacuado el traslado conferido al abogado del Estado y se señaló para votación y fallo el día veintisiete de febrero pasado, a las doce y media de su mañana, en cuya fecha tuvo lugar;

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han guardado todas las prescripciones legales; y

Visto, siendo ponente el ilustrísimo señor presidente, don Antonio Nabal Recio.

Considerando: Que en el largo proceso para exonerar a las Corporaciones Locales de toda carga financiera en favor de los servicios estatales, ya iniciado a través de las Leyes de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1958, se ha llegado incluso a prohibir las subvenciones a los mismos, conforme al artículo 19 de la Ley de 23 de julio de 1966, salvo las excepciones específicamente previstas y reglamentadas, entre las que no puede incluirse el pago de medicamentos a los miembros de la Guardia Civil;

Considerando: Que, en consecuencia, no obstante la pequeña entidad de la suma que en él se

consigna, procede anular el acuerdo en debate, sin que se observen motivos para un pronunciamiento sobre costas.

Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la Administración General del Estado contra el Municipio de Piélagos debemos anular y anulamos el acuerdo adoptado por su Comisión Municipal Permanente el 3 de octubre de 1975, sin declaración sobre costas.

A su tiempo, remítanse certificaciones de esta sentencia al excelentísimo señor Gobernador civil de Santander y al Ayuntamiento de Piélagos, a los oportunos efectos.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Nabal, Teófilo Ortega, Francisco Javier Delgado. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor presidente, don Antonio Nabal Recio, en la sesión pública de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta ciudad, que firmo, en Burgos a uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, de lo que yo, el secretario, certifico. Ante mí: Antonio Tudanca. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al Gobernador civil de Santander, expido la presente, en Burgos a nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Antonio Tudanca Saiz. 498

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 127 de 1976, interpuesto por don Alfonso y don Salvador Ruiz Pérez, representados por el procurador de los Tribunales don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra el acuerdo de la Co-

misión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Santander, de fecha 6 de marzo de 1975, aprobando definitivamente el Plan parcial de ordenación del casco urbano de Torrelavega, y contra la denegación tácita, por silencio administrativo, del excelentísimo señor ministro de la Vivienda, del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo referido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de abril de 1976.—El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Construcciones Torre y Martínez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en General Dávila, 220-A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de junio de 1975. El alcalde, Alfonso Fuente.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Construcciones Torre y Martínez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV., en General Dávila, 220-B.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de junio de 1975. El alcalde, Alfonso Fuente.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Construcciones Torre y Martínez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV., en Antonio Mendoza, 10.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de junio de 1975. El alcalde, Alfonso Fuente.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Construcciones Torre y Martínez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV., en Antonio Mendoza, 10-A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de junio de 1975. El alcalde, Alfonso Fuente.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Don Santiago Sánchez Gómez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar cámara frigorífica conservadora en régimen de congelación, en General Dávila, 41-E-interior.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 30 de marzo de 1976. El alcalde, Alfonso Fuente.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Edicto

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones especiales, así como la relación de vecinos afectados y sus cuotas correspondientes por las obras de pavimentación de las calles: José María Pereda, General Mola. Onésimo Redondo, General Sanjurjo y Luis Alonso Oterc, de esta villa, se expone al público en las oficinas municipales para

que pueda ser examinado durante el plazo de quince días hábiles y presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo y ocho días más. El plazo se contará a partir del siguiente día hábil de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, se les cita a todos los interesados a reunión en la Casa Consistorial el día siguiente hábil en que terminen los plazos anteriores, con el fin de constituir la asociación administrativa de contribuyentes a las doce horas.

Ramales a 22 de marzo de 1976. El alcalde. Romualdo Gago Castaño.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Presentada que ha sido la cuenta general de presupuesto, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares de este Municipio, y relativas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público, junto con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En San Roque de Riomiera a 15 de marzo de 1976.—El alcalde, V. Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 14 de los corrientes, acordó aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso, previo examen

de aptitud, para la provisión en propiedad de dos plazas de operarios (anteriormente barrenderos), quedando en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

Pablo Cañas Cocina y Florentino Harillo del Río.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Suances, 15 de abril de 1976.— El alcalde (ilegible). 787

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Anuncio

Solicitada la devolución de fianza por don Jesús Valle Bolado, contratista de las obras de «pavimentación carretera de la iglesia en Hinojedo» y «pavimentación barrio de Vía en Hinojedo», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, por plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Suances a 9 de marzo de 1976.— El alcalde (ilegible). 549

AYUNTAMIENTO DE RASINES

En cumplimiento de lo que determina el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público, por espacio de quince días, naturales, el expediente de rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, para su examen y, en su caso, para admitir impugnaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Rasines, 9 de marzo de 1976. El alcalde (ilegible). 527

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Las cuentas general del presupuesto, la de administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de esta Entidad correspon-

dientes al ejercicio de 1975, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse por los habitantes del término las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Liendo a 31 de marzo de 1976. El alcalde (ilegible). 670

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Anuncio

Confeccionados los Padrones de contribuyentes del impuesto sobre circulación de vehículos de motor, derecho-tasa sobre carros y arbitrio municipal sobre bicicletas y perros, correspondiente al año 1976, quedan expuestos en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días a fin de que por los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Penagos a 5 de marzo de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a esta publicación, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, así como el de tasas por recogida domiciliar de basuras y abastecimiento de agua a domicilios particulares correspondientes al presente ejercicio.

Pielagos, 20 de marzo de 1976. El alcalde, Pablo Torralbo Setién.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública, por térmi-

no de diez días, la solicitud de licencia para instalar por «Estrada Butano» en la factoría «Cunosa», del grupo de «Magefesa, S. A.», sita en Limpias, un depósito de gas propano de 10.000 litros de capacidad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la presente inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Limpias a 27 de marzo de 1976.
El alcalde, Manuel Martínez Zamacóna. 637

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Edicto

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: A fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de obras de urbanización del Barrio de Covadonga de esta ciudad, que sirvieron de base al presupuesto extraordinario instruido al efecto y aprobado en su día por el Ministerio de Hacienda y demás organismos competentes, por la presente se convoca a todos los colindantes e interesados especialmente beneficiados por la obra que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento a las 10 horas del día en que se cumplan dieciséis días hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, reunión que se celebrará con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del señor alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente, dos vocales elegidos libremente por el presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión y un se-

cretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.º—Designación de los delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre los asistentes.

3.º—Redacción de los estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Asimismo, confeccionada la relación de contribuyentes de las contribuciones especiales antes indicadas y aprobados los módulos para la asignación individual de cuotas, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega a 2 de abril de 1976.—El alcalde, Carlos Monje. 682

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Anuncio

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento de Molledo, correspondiente al reemplazo de 1976, aparecen incluidos los siguientes mozos: don Carlos Hernández Borja, nacido en esta localidad el día 12-5-56, hijo de Alfredo y de Anastasia, y don José L. Melgar Martínez, nacido en Santa Cruz el 12-2-56, hijo de Santiago y de Carmen, los cuales se hallan en ignorado paradero desde hace más de diez años.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Molledo, 12 de abril de 1976.
El alcalde (ilegible). 798

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, durante los cuales y ocho días más los habitantes del término y demás personas interesadas podrán formular por escrito las observaciones y reparos a que hubiere lugar.

Valderredible, 20 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible). 805

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para aportar la subvención exigida por la Diputación Provincial para la segunda fase del plan de aguas Deva, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Val de San Vicente a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El alcalde (ilegible). 767

Aprobado el padrón de circulación de vehículos de tracción mecánica para el presente año 1976, y a efectos de reclamaciones, se expone al público por espacio de quince días.

Val de San Vicente, 19 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible). 804

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

La Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1976, aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir en propiedad dos

plazas de auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de la Corporación, y cuya admisión provisional, a efectos de reclamaciones pertinentes, sin que se haya presentado ninguna durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, se hizo pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 23, página 384, del 23 de febrero del año en curso.

Admitidos

Don Enrique Herrera Llata, doña María Jesús Crespo del Río, doña Cristina Sierra Bear, don Juan Jesús Cagigas Sainz, don Marcelino Roqueñí Trueba.

Excluidos

Don Alberto Angel del Hierro y Rubio y doña María Luisa Alonso Abascal.

Estas exclusiones obedecen a no haber ingresado los derechos de examen en el plazo establecido en el «Boletín Oficial» de la provincia anteriormente referenciado.

Marina de Cudeyo a 3 de abril de 1976.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 729

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el proyecto de presupuesto extraordinario 1/1976 aprobado por el Pleno Corporativo para la adquisición de terrenos para la construcción de un Colegio Nacional en el pueblo de Herrera y la adaptación de las escuelas Agapito Cagigas, del pueblo de Revilla.

Camargo a 5 de abril de 1976. El alcalde, Leandro Valle. 730

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre prestación personal y de transportes, recurso fiscal que

autoriza el artículo 564 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tienen expuestos al objeto de oír reclamaciones.

San Pedro del Romeral, 2 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible). 758

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre el servicio de abastecimientos de aguas a domicilio.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tienen expuestos al objeto de oír reclamaciones.

Cabezón de la Sal, 9 de abril de 1976.—El alcalde, Ambrosio Calzada Hernández. 756

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1976, la introducción en la ordenanza sobre construcciones y obras sobre las correspondientes normas sobre medidas de seguridad y adecuado funcionamiento de las grúas empleadas en las mismas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 9 de abril de 1976. El alcalde (ilegible). 755

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Edicto

Se halla expuesto al público, por plazo de quince días, al efecto de oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, el Padrón

del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica de este Municipio para 1976.

Miengo, 5 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible). 750

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Aprobado por la Corporación Municipal el Padrón sobre el impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1976, se expone el mismo en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y posibles reclamaciones por los interesados.

Bareyo a 31 de marzo de 1976. El alcalde, Antonio Güemes. 746

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Queda expuesto en Secretaría, durante el plazo de quince días, el Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica para el año actual de 1976, al objeto de examen y reclamaciones.

Cabuérniga, 3 de abril de 1976. El alcalde (ilegible). 748

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Edicto

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento expediente de modificación parcial del Plan de Ordenación Urbana de esta villa, consistente en ampliar la parcela número 18, declarada de reserva industrial, una franja de unos cien metros de profundidad en la dirección de las aguas del río Asón, manteniendo los límites del río, por un lado, y carretera de Ramales a Gibaja por otro, se expone al público dicho expediente en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 32 de la vigente Ley del Suelo, a fin de que por los interesados pueda examinarse y

presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

La nueva parcela número 18 del Plan General contendrá como últimas propiedades una de herederos de Agustín Gutiérrez, por la parte próxima a la carretera, y otra de Manuel Guasp Flores, por la parte más próxima al río.

Ramales de la Victoria a 10 de abril de 1976.—El alcalde, Romualdo Gago Castaño.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por esta Corporación el Padrón sobre el impuesto municipal de vehículos de motor, correspondiente al ejercicio de 1976, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría Municipal, a los efectos de examen y posibles reclamaciones.

Meruelo a 31 de marzo de 1976. El alcalde, Francisco Maza. 722

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Edicto

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1976, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde, 12 de abril de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Anuncio

Aprobado por la Corporación Municipal el Padrón y lista cobratoria del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica del año 1976, se halla expuesto al público en Secretaría Municipal por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Miera, 5 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible). 723

Anuncio

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza relativa a servicio de cementerio municipal, se halla expuesta al público en Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días.

Miera, 5 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible). 724

Anuncio

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la correspondiente ordenanza relativa a licencia de obras y construcciones, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Miera, 5 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible). 725

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor queda, expuesto el expresado padrón al público en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Hermandad de Campo de Suso, 15 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible). 797

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Se expone al público durante quince días, a los efectos de reclamaciones, el padrón municipal de vehículos de tracción mecánica.

San Felices de Buelna a 2 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

A efectos de examen y reclamaciones que procedan, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra

expuesta al público la ordenanza fiscal sobre prestación personal y de transporte, por tiempo de quince días.

San Miguel de Aguayo a 30 de marzo de 1976.—El alcalde, M. Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Confeccionada la lista cobratoria del impuesto municipal de circulación de vehículos de motor por la vía pública, queda expuesta en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, a fin de que por los interesados pueda examinarse y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Veguilla de Soba a 26 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible). 640

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio

Aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 1.º de abril de 1976, la imposición de tasas por prestación del servicio de conexiones a la red general de agua potable para suministros particulares y la Ordenanza Fiscal ordenadora de las mismas, con sus tarifas, se exponen al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Santoña, 14 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible). 784

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las Inserciones se verificará por adelantado.)